ANÁLISIS DEL SECTOR

En atención a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por Agencia Nacional "Colombia Compra Eficiente", el municipio de Nariño, Cundinamarca procede a efectuar el presente análisis económico del sector, como parte de la etapa de planeación del proceso contractual que tiene por objeto **"**CONTRATAR EL SUMINNISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DECORATIVOS E ILUMINACION ORNAMENTAL NAVIDEÑA INCLUYENDO EL MONTAJE, ADECUACION Y DESMONTAJE DE LAS FIGURAS Y ESTRUCTURAS LUMINOSAS EN LOS PRINCIPALES ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE NARIÑO, CUNDINAMARCA, PARA EL EMBELLECIMIENTO Y AMBIENTACION DE LA TEMPORADA NAVIDEÑA". El mismo consta de la siguiente información:

I. BIEN, OBRA O SERVICIO QUE SATISFACE LA NECESIDAD:

OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINNISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DECORATIVOS E ILUMINACION ORNAMENTAL NAVIDEÑA INCLUYENDO EL MONTAJE, ADECUACION Y DESMONTAJE DE LAS FIGURAS Y ESTRUCTURAS LUMINOSAS EN LOS PRINCIPALES ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE NARIÑO, CUNDINAMARCA, PARA EL EMBELLECIMIENTO Y AMBIENTACION DE LA TEMPORADA NAVIDEÑA".

Tabla 1 – Codificación EN el sistema UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
72151500	servicios de sistemas eléctricos
39111600	iluminación exterior y artefactos
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
83101800	Servicios eléctricos

FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

MARCO JURIDICO

El sector servicios es de vital importancia para el comercio mundial y constituye un sector económico importante para la economía colombiana, la cual deberá implementar y mejorar aspectos inherentes a él para lograrlo. Las grandes instituciones y gobernantes del país afirman que la economía de bienes y servicios atraviesa por su mejor momento.

En lo que concierne a la competencia para regular esta figura contractual y a pesar de la pretensión del constituyente de abolir los reglamentos autónomos constitucionales, esta se sustrajo de la órbita del Congreso de la República como una garantía adicional para evitar la tentación de los miembros de la rama legislativa de reincidir en las conductas antes referidas. Por lo tanto, la potestad de reglamentación se radicó en cabeza del Gobierno Nacional. Haciendo uso de esta competencia, el Gobierno expidió inicialmente los decretos 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993. Tras cerca de 25 años de vigencia, varios proyectos de reforma, y a raíz de reiteradas críticas referidas a la falta de claridad, coherencia y completitud del régimen creado, sumado a la evidencia de fenómenos de corrupción presentados con motivo de la aplicación de dicha figura contractual, a comienzos de 2017 se decidió expedir una nueva regulación.

Los convenios de asociación están regulados en el artículo 96 de la ley 489 de 1998 que en lo pertinente establece:

"ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes." (Negrillas fuera de texto)

De otro lado, la Agencia para la Contratación Pública Colombina Compra Eficiente en concepto C – 331 de 2022, los convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley. En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 10% del valor total del convenio. (Subrayado fuera de texto)

Así las cosas, es pertinente señalar las funciones de los municipios las cuales están establecidas en el articulo

El artículo 3° de la Ley 136 de 1994, la cual establece en los numerales relacionados con el objeto del convenio:

Artículo 3°. Funciones de los municipios.

Corresponde al municipio:

Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.

Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario;

Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.

Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.

En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

En este contexto, el presidente Juan Manuel Santos expidió el Decreto 092 de 2017, no sin antes afirmar que con este se pretendía hacer frente a un régimen que estaba "fuera de control"1, por el cual se estaba "colando buena parte de la corrupción del país"2, y que se había convertido en la "herramienta predilecta de los corruptos para robar al Estado"3. Por lo tanto, el presidente incluyó la expedición de la nueva normatividad dentro de un conjunto de medidas administrativas, legislativas y de política pública dirigidas a la lucha contra la corrupción en el país. Al descender al reglamento mencionado, dicha intención es evidente desde los considerandos y a lo largo de la regulación creada. Incluso, la distinción que en ella se hace entre los contratos que se suscriben con fundamento en el artículo 355 constitucional y los convenios de asociación debería poder explicarse siguiendo esa lógica.

Teniendo en cuenta que ha pasado un tiempo prudente desde la expedición del mencionado decreto y que los tipos contractuales allí regulados resultan valiosos y necesarios para generar sinergias entre el sector público y el privado para el desarrollo de fines estatales, este artículo tiene como principal objetivo presentar una propuesta de interpretación sistemática del régimen creado por el Decreto 092 de 2017, concentrándose para ello en la distinción que se propone entre los convenios que se denominarán de interés público y los de asociación. En este sentido, el artículo constituye un ejercicio de dogmática jurídica, de lege lata, con pretensiones tanto descriptivas como propositivas respecto del régimen jurídico aplicable a los mencionados convenios. Con ese fin, se recurre a fuentes legales, jurisprudenciales y doctrinales, para dar sustento a la posición asumida, en especial respecto de las diferencias y similitudes entre los mencionados convenios.

Las acciones para desarrollar a través del presente proceso se enmarcan en el Plan de Desarrollo vigente de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Nacional, el cual establece: “ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, regulados en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem del Decreto 92 de 2017.

Que en desarrollo de las actividades que se pretenden realizar, a más de lo citado, se busca generar atracción turística, cultural y artística a propios y a quienes visitan el municipio mejorando la economía del Municipio.

Lo anterior se logra a través de la implementación de Estrategias Generales tales como:

- Establecer alianzas regionales de carácter transversal con actores públicos, privados, gremios y academia en el ámbito local, provincial, regional, departamental, nacional e internacional.

- Desarrollar y fortalecer la institucionalidad pública, garantizando y estimulando la participación ciudadana en la formulación, gestión y puesta en marcha de los planes, proyectos y programas de gobierno.

- Generar atracción turística, comercial, cultural y exaltar la industria nariñense con el fin de que propios y a quienes visitan el municipio apoyen al mejoramiento de la economía local.

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado “servir a la comunidad,

promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes….", siendo el municipio la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, tal como se desprende de la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012 y, el cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados e idóneos, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, contando con el apoyo de la contratación estatal para satisfacer la necesidad de adquirir obras, bienes y servicios.

La Constitución Política de Colombia, establece en sus artículos 2, 209 y 270, establece que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

El artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

El artículo 209 de la Constitución Política, establece que "(…) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 70 superior determina que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Por lo anterior se trata de una oportunidad que tiene el municipio para promocionar el turismo, la cultura, la industria e incentivar la participación de propios y extraños, a través de eventos culturales, artísticos y de integración social para el aprovechamiento del tiempo libre en compañía de los padres, familiares y amigos.

A su vez el artículo subsiguiente de dicho cuerpo normativo dispone que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el Municipio como célula básica del ordenamiento territorial del Estado tiene autonomía propia en la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, con funciones de coordinación, complementariedad e intermediación con los municipios, prestando los servicios a su cargo.

Con el propósito de seguir fortaleciendo la Cultura, el Turismo y promover la reactivación económica de nuestro municipio se ha desarrollado durante años las Ferias y Fiestas tradicionales en el Municipio de Nariño

(Cundinamarca), que se convierte en un evento cultural y recreativo siendo un eje central de promoción Turística por muchos años para los Nariñenses.

La celebración de las Ferias y Fiestas es un evento cultural, turístico, comercial y recreativo de tradiciones en el municipio de Nariño, que se celebra todos los años en el mes de agosto de cada año.

Que durante todo el siglo XIX y buena parte del XX la infraestructura colombiana se caracterizó por ser precaria. Salvo los senderos pre-colombinos levantados por los indígenas, los caminos reales construidos durante la colonia y la escasa infraestructura erigida tras la independencia, la geografía del país era dura, difícil de transitar y mayormente cubierta por “senderos de herradura” o “trochas”.

Fue en aquel período que los colombianos hicieron uso de animales de carga y medios de transporte como las carrozas para transportarse. También fue en esta época que los grandes y extensos ríos de Colombia se convirtieron en corredores fluviales que permitieron el rápido desplazamiento de barcazas hacía el interior de la nueva República.

No obstante, conforme Colombia se abría a las nuevas tecnologías provenientes de Norte América y Europa occidental –que se hallaban en plena revolución industrial- el país fue experimentado una rápida transformación tecnológica que en cuestión de décadas facilitó la introducción del ferrocarril (Arias de Greiff, 2011), los barcos de vapor (Viloria de la Hoz, 2014) y los automóviles que lenta, pero progresivamente reemplazaron el uso de caballos, mulas y carrozas.

Desplazándolos a veredas, corregimientos y pequeños poblados del país, donde la construcción de vías nacionales, secundarias y/o terciarias demoró. A raíz de esto, se consolidó una cultura sobre la cría y cuidado de los caballos. Una cultura que remontándose al pasado donde trabajadores del campo se desplazaban de zonas rurales a zonas urbanas organizados en caravanas e intercambiando anécdotas, consagró los equinos como parte esencial de la Colombia campesina, ecuestre y trabajadora.

Las cabalgatas también son tradicionales en ferias y fiestas en gran parte de los municipios de Colombia. Por lo general, se prepara una cabalgata que da el inicio oficial a las mismas teniendo un par de significados según historiadores; el primero es la exaltación de la figura del caballo que tanto contribuyó a la vida de nuestros antepasados e historia del país y, el segundo, un homenaje a nuestros ancestros que, para poder asistir a las festividades, se valían de su caballo como medio de transporte (Finkeros.com, 2012).

Fue así como, tras décadas de un parcial aislamiento de la “ruralidad”, muchos de esos pequeños municipios colombianos empezaron a conectarse con el resto del país. Relegando todavía más el uso del caballo a zonas esencialmente apartadas, donde hasta la actualidad, siguen siendo de gran utilidad para agricultores, ganaderos y comerciantes rurales.

Por lo cual, es habitual encontrar que, en grandes municipios como Tuluá, Buga, Montería, Manizales o Neiva, la ciudadanía sigue celebrando el montar a caballo con familiares y amigos en las ferias de sus respectivas ciudades, donde se conmemora el pasado de Colombia, la historia de la ciudad o simplemente se busca dinamizar la economía local. Contándose las ‘’Fiestas de la cosecha’ en Pereira y la ‘Fiesta de la Virgen de la Candelaria’ en Cartagena, como otras grandes cabalgatas que todavía subsisten.

Las cabalgatas constituyen una actividad económica que moviliza el crecimiento de la economía del país. Según datos de FEDEQUINAS, el caballo criollo moviliza 5.4 billones de pesos al año en Colombia, lo cual representa cerca del 0.68% Alrededor de las cabalgatas se desarrollan actividades de gran tradición, donde ejercen herreros, palafreneros, criadores, montadores, talabarteros, médicos veterinarios, zootecnistas, entre otros. “De hecho, el

sector equino mueve cerca de $6 billones de pesos anuales, de los cuales $120 mil millones corresponden solo a la compra de concentrados, casi el 1 % del total del negocio de alimentos para animales del sector pecuario de Colombia".

Ahora bien, al analizar el caso de las cabalgatas, como actividad que concentra gran número de équidos, es importante tener en cuenta que éstas activan un gran número de personas y sectores que se relacionan con diversas áreas de la economía nacional, tanto formales como informales, entre las que se destacan la actividad veterinaria, agropecuaria, herrería, expendio de alimentación y suplementos alimenticios, textil, insumos e implementos ecuestres, transportadores de carga animal, peletería, comercio informal, turístico, deportivo y recreativo entre otros. Dichas actividades, se consideran intensivas en trabajo y, por lo tanto, son significativas para la dinámica de los hogares. De hecho, a nivel nacional se estima que las cabalgatas generan alrededor de 50 mil empleos directos e indirectos. Aunque los puestos de trabajo pueden ser temporales, son significativos para aquellos hogares que vulnerables a choques de ingreso porque no cuentan con suficientes opciones laborales.

Al respecto es importante resaltar que la Constitución Política garantiza el acceso a la cultura (artículo 70), tanto como la protección del medio ambiente. Al respecto, la Corte Constitucional de Colombia ha afirmado que el bienestar animal se enmarca dentro dese enmarca en la protección del ambiente, entendiendo a los animales no solamente en una concepción utilitarista -es decir, como elementos útiles al ser humano- sino como valiosos en sí mismos.

"En conclusión, las disposiciones que sirven como sustento a las regulaciones protectoras del recurso fáunico de nuestro país responden al interés de índole constitucional de conservar los distintos elementos que armónicamente integran el concepto "ambiente", velando, de esta forma, por el bienestar y respeto de cada uno de estos. Se reitera que este deber, que crea obligaciones respecto de la protección animal tal y como se ha sostenido por parte de la jurisprudencia desde la sentencia T-125 de 1994, no resulta fruto de decisiones aleatorias incorporadas por capricho o casualidad en el texto constitucional, sino que tiene su raíz en los conceptos constitucionales de ambiente y de dignidad humana que en este contexto resultan de la esencia del Estado social, el cual, con la solidaridad como motor de acción y parámetro de interpretación jurídica, no habría podido ser indiferente al sufrimiento que por las actividades de la especie humana pudieran causarse a seres sintientes como son los animales. En este sentido, un Estado social debe buscar, entre otros, el bienestar animal, por ser este un elemento connatural al desarrollo del principio de solidaridad, del cual el constituyente derivó diferentes deberes que se consagran en variadas partes de la Constitución, entre ellos el artículo 8o -deber consagrado dentro de los principios fundamentales-, el inciso 2o del artículo 79 –deber consagrado en el capítulo dedicado a los derechos sociales- y el numeral 8o del artículo 95 – deber consagrado en el artículo dedicado a los deberes para las personas y los ciudadanos-" (Corte Constitucional, Sentencia C-666 de 2010).

¿Contratar con una ESAL es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos del plan de desarrollo, fomentar el Turismo, exaltar a los emprenderos y artesanos del Municipio?

Si. Contratar con la ESAL, es oportuno, y permite alcanzar las metas y políticas del plan de desarrollo vigente, teniendo en cuenta que el objeto del contrato y sus productos no son conmutativos, es decir la administración no recibirá bienes o servicios que deba recibir almacén general y que afecten el inventario o los activos del municipio por tratarse de actividades sociales, artísticas y culturales cuyos únicos beneficiarios es la comunidad a quien se le devuelve este tipo de eventos como compensación a su tributación y estímulo para el desarrollo de sus actividades comerciales, turísticas y familiares.

¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?

Si hay otros mecanismos de selección para alcanzar los objetivos, a través de múltiples contratos con artistitas y proveedores que demandaría un desgaste administrativo y que al final no cumplirían los objetivos de la celebración cultural, por cuanto la articulación de la contratación estaría dispersa y la premura del tiempo impedirán lograr los objetivos sociales

Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una ESAL?

En primer lugar, se requiere el apoyo de las asociales y/o fundaciones para que ayuden a soliviar los costos administrativos que el desarrollo de los eventos demanda, por tanto se requiere la co-financiación del proyecto por parte de la ESAL.

En segundo lugar, la ESAL, debe tener la capacidad de articular todas las actividades con suficiente experiencia para el manejo de eventos en corto tiempo es decir ejecutar las actividades bajo presión frente a la necesidad del municipio de efectuar esta celebración.

Si hay en el mercado oferta de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación ¿Cuál es la consecuencia en la oferta de estos bienes y servicios de contratar con la ESAL?

La consecuencia de contratar la oferta de estos servicios con la ESAL consiste en la celebración inmediata del contrato y su ejecución cuyos procesos de contratación con el mercado traerían como consecuencia la no celebración del evento trayendo consigo consecuencias económicas para la población comerciante que se ha preparado para atender la demanda de público.

Otra consecuencia es la capacidad de articular todas las actividades previstas apoyando con recursos logísticos y económicos los eventos.

Y tercer lugar no estamos frente a un contrato conmutativo por tanto estamos frente a un gasto social innecesario en el desgaste administrativo.

¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo?

Primero por su experiencia y la efectividad en la contratación permite al municipio ser eficaz por la oportunidad de celebrar la actividad.

El económico por cuanto existe el aporte de cofinanciación del proyecto cumpliendo además la eficiencia por el mayor alcance en el impacto de su ejecución por su capacidad de articulación

El manejo del riesgo cuyo valor amerita debe estar supeditado al pago y manejo de los recursos, para ello, la ESAL deberá tener solvencia que soporte los gastos mientras el municipio liquida y gira los recursos finales.

POBLACIÓN PARA BENEFICIAR: 3000 personas aproximadamente entre propios y visitantes
BENEFICIARIOS DIRECTOS: Habitantes Municipio de Nariño Zonas Rural y Urbana. 2000
BENEFICIARIOS INDIRECTOS: Visitantes y Población flotante Municipio de Nariño. 1000

En ese mismo sentido, el municipio de Nariño cuenta con gran potencial de recursos naturales, culturales e históricos

para consolidarse como destino turístico, sin embargo, hasta el momento, el desarrollo y organización del sector ha sido incipiente, por lo que carece de una imagen turística fortalecida a nivel regional, nacional y por ende internacional.

A nivel local el sector turístico presenta distintas problemáticas que no han sido analizadas en el marco de herramientas de planificación de largo plazo para plantear soluciones en el tiempo. Se cuenta por ejemplo con poca apropiación y cultura turística por parte de las comunidades locales, hay pocas estrategias de promoción turística, existe bajo nivel de integración de los actores públicos y privados para involucrarse en proyectos que promuevan el turismo, no cuenta con la infraestructura turística, además de la existencia de un bajo nivel de productividad y competitividad en comparación con otros municipios aledaños como Girardot, Ricaurte, Guataqui y Jerusalén.

No obstante, en los últimos años, el gobierno municipal ha venido impulsando el desarrollo del sector; actualmente se cuenta con un inventario actualizado de 3 atractivos turísticos, de igual manera, desde el Plan de Desarrollo Municipal vigente, se prioriza la implementación de la Política Pública de Cultural y Turismo, la cual se convertirá en una herramienta institucional de largo plazo fundamental para el fortalecimiento del sector.

Por lo anterior, se hace necesario celebrar un convenio de asociación con una ESAL para ayudar a desarrollar las actividades que se encuentran dentro de las metas del Plan de Desarrollo y generar atracción turística, cultural y artística a propios y a quienes visitan el municipio mejorando la economía del Municipio.

De acuerdo con lo anterior se hace indispensable, oportuna, necesaria y conveniente la realización del presente estudio para adelantar el proceso de selección de una ESAL para que desarrolle el objeto corresponde a: *"*CONTRATAR EL SUMINNISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DECORATIVOS E ILUMINACION ORNAMENTAL NAVIDEÑA INCLUYENDO EL MONTAJE, ADECUACION Y DESMONTAJE DE LAS FIGURAS Y ESTRUCTURAS LUMINOSAS EN LOS PRINCIPALES ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE NARIÑO, CUNDINAMARCA, PARA EL EMBELLECIMIENTO Y AMBIENTACION DE LA TEMPORADA NAVIDEÑA*".*

Una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro CONVENIO DE ASOCIACION, como da constancia el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000476 del 11 de noviembre del 2026, Adicional a lo anterior, se tiene que este proyecto en particular se encuentra cobijado según certificación emitida por el banco de proyectos y/o el plan anual de adquisiciones.

Desde la perspectiva jurídica de la contratación pública es importante también tener en cuenta que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a estas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

El Decreto Nacional 092 de 2017 en su **ARTÍCULO 4.** ***Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

"Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos"

Por lo anterior se adelantará un proceso competitivo con el fin de seleccionar de manera objetiva la ESAL que cuente con la idoneidad para llevar a cabo de manera exitosa el objeto contractual: CONTRATAR EL SUMINNISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DECORATIVOS E ILUMINACION ORNAMENTAL NAVIDEÑA INCLUYENDO EL MONTAJE, ADECUACION Y DESMONTAJE DE LAS FIGURAS Y ESTRUCTURAS LUMINOSAS EN LOS PRINCIPALES ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE NARIÑO, CUNDINAMARCA, PARA EL EMBELLECIMIENTO Y AMBIENTACION DE LA TEMPORADA NAVIDEÑA**.**

Por su parte el artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017 señala respecto de la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales que: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 10% del valor total del convenio.

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la Ley a una Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para la selección.

En desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 92 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibídem. Es posible diferenciar, pues, los convenios de asociación, regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017.

.

2.2. ASPECTO TÉCNICO

De acuerdo con la necesidad de la realización del presente proceso de selección cuyo objeto corresponde a: CONTRATAR EL SUMINNISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DECORATIVOS E ILUMINACION ORNAMENTAL NAVIDEÑA INCLUYENDO EL MONTAJE, ADECUACION Y DESMONTAJE DE LAS FIGURAS Y ESTRUCTURAS LUMINOSAS EN LOS PRINCIPALES ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE NARIÑO,

CUNDINAMARCA, PARA EL EMBELLECIMIENTO Y AMBIENTACION DE LA TEMPORADA NAVIDEÑA.

Se seleccionará a una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 en sus artículos 3 y 5, Colombia Compra Eficiente debe establecer las pautas y criterios para acreditar la reconocida idoneidad de las entidades sin ánimo de lucro, en consecuencia, las directrices de este numeral son de obligatorio cumplimiento. El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro acredite idoneidad y reconocimiento para el desarrollo del objeto del convenio.

El Municipio de Nariño Cundinamarca tiene establecidas los servicios y actividades a desarrollar así:

LOCALIZACIÓN	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Iglesia	1	Trabajo en altura sobre fachada, delineación con manguera led de 32 bombillos por m con su respectivo cableado y figruas decorativas	1
Parque	2	Intervención en alturas de arbolización con iluminación a través de reflectores RGB y vacíos con lineales con su respectivo cableado	6
	3	Intervención en alturas de casetas de madera y polideportivo con iluminación en vacíos con lineales y relectores RGB con su respectivo cableado	7
	4	Instalación de 8 figuas a fachada de 1 x 1,50	8
	5	Elaboración e instalación de 20 figuras navideñas en estructura metalica con su respectivo cableado e iluminación de 1 x 1,50	20
Sede gubernamental	6	Trabajo en altura sobre fachada, delineación con manguera led de 32 bombillos por metro con su respectivo cableado	1
	7	Instalación de 6 figuras a fachada de 1 x 1,50	6
General	8	Servicio de transporte ida y regreso de las figuras, luces y herramientas al municipio de para su respectiva instalación	1

Nota 1. Los materiales suministrados por el contratista serán nuevos, de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones, deberán cumplir con lo establecido en las normas técnicas aplicables para cada caso, con el fin que se garantice las características de desempeño, durabilidad y calidad.

Nota 2. Los elementos alquilados deberán encontrarse en óptimas condiciones físicas y de funcionamiento, los tamaños de las figuras navideñas a instalar deberán tener previa aprobación por la entidad, al igual que el diseño de la decoración navideña.

Los elementos para el alumbrado y decoración navideña puedan seguir funcionando adecuadamente.

PERSONAL TECNICO QUE DEBE OFRECER: Disponer de personal idóneo necesario para garantizar la ejecución del objeto de la presente contratación.

ATENCION INMEDIATA: Es obligación del contratista prestar atención inmediata a los requerimientos del municipio de Nariño Cundinamarca.

CAPACIDAD DE RESPUESTA: El oferente debe certificar que está en capacidad de realizar el mantenimiento o

remplazo de elementos dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento del trabajo, en cualquier día de la semana para tal efecto debe presentar escrito en dicho sentido firmado por el proponente o representante legal.

CERTIFICACION CAPACITACION EN TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

Los oferentes deberán aportar certificación de garantía que los trabajos en alturas, se realizara con personal calificado y certificado en alturas.

EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL, HERRAMIENTAS E IMPLEMENTOS DE TRABAJO

El personal del contratista necesario para la ejecución del contrato, deberá estar dotado con elementos para la protección personal durante el trabajo, de acuerdo a los riesgos a que estén sometidos.

SEGURIDAD INDUSTRIAL

El oferente deberá garantizar por escrito que para la ejecución del contrato adoptará las medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual, capacitando y dotando a sus operarios de los elementos de seguridad industrial necesarios.

3. ANÁLISIS DE PRECIOS

Los precios finales fueron obtenidos del menor valor de las diferentes cotizaciones realizadas en el mercado, por lo anterior se determina un presupuesto oficial para **El MUNICIPIO DE NARIÑO** y atender el gasto que demande el aporte al convenio a desarrollar, equivalente a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($61.000.000,00) MCTE.**

3.1. APORTES DEL MUNICIPIO

El MUNICIPIO DE NARIÑO cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($61.000.000,00) MCTE.** PARA EFECTOS FISCALES Y PRESUPUESTALES INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS COMO DESPLAZAMIENTOS, SEGURIDAD SOCIAL, ALOJAMIENTO, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, PÓLIZAS DE SEGUROS, ETC.

3.2. APORTE DE LA ESAL

En el marco del régimen especial y atendiendo a las necesidades técnicas de la meta propuesta, la entidad evaluará para determinar si existe una o más ESAL que manifiesten interés y presenten proyectos con aportes demostrables en la fecha de cierre y radicación de la propuesta (en especie y/o en dinero) superior al 10%. En todo caso el proceso deberá ser competitivo.

El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Descuentos municipales:

Del pago que realiza la entidad se efectuarán los siguientes descuentos:

Detalle	%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro- Deporte-Recreación	2%
Estampilla para la Justicia Familiar	2%
Industria y Comercio	1%
Reteica	0,69%
Retefuente Compras No Declarantes	3,5%
Retefuente Compras Declarantes	2,5%
Retención en la Fuente por IVA	15% (Descuento Aplicado al IVA)

Cabe señalar que cualquier error u omisión en la estimación del valor del contrato o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores que integran los costos de los bienes y/o servicios será asumida por cuenta del proponente. Carga impositiva del municipio:

Descuentos Municipales		
Estampilla Pro-Cultura	1%	
Estampilla Pro-Adulto mayor	4%	
Tasa Pro-deporte	2,5%	
Estampilla Justicia Familiar	2%	
Fondo de seguridad	5%	Contratos de obra
Retención de Industria y Comercio		
Servicios	9*1000	
Comercial	9*1000	
Industrial	7*1000	
Combustible	1*1000	
Telecomunicaciones	1*1000	
Retención en la Fuente		
Honorarios declarants	11%	
Honorarios no declarants	10%	
Compras declarants	2,5%	
Compras no declarants	3,5%	
Servicios declarants	4%	
Servicios no declarants	6%	
Contrato de obra	2%	
Retención de IVA	15%	

4. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el estudio de la demanda permite que la Entidad Estatal analice el comportamiento de las adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio que se pretende contratar, con el fin de extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso de contratación.

Histórico de Compras de Otras Entidades u Otros: De acuerdo con la normatividad vigente es normal que los Municipios colombianos contraten con una persona natural o jurídica de reconocida experiencia e idoneidad para que realice la protección y asistencia integral a población en situación de vulnerabilidad o marginación social.

Para verificar las condiciones del sector en términos de precio, calidad, condiciones y plazos de entrega se analizaron procesos adelantados por otras entidades en la presente vigencia. La información encontrada se presenta a continuación:

4.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

4.1.1. HISTÓRICO DE COMPRAS:

-

El municipio de Nariño en las vigencias anteriores celebró convenios de asociación o cooperación con objeto similar al pretendido en este proceso así:

ANÁLISIS HISTÓRICO			
¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI __X__	SI __X__	SI __X__
¿CUAL FUE EL VALOR DEL CONTRATO?	2022 $ 375.440.000	2023 $ 615.943.000	2024 $ 383.956.812,00
¿ESTRUCTURA DEL CONTRATO? TENIENDO COMO BASE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: OBJETO, OBLIGACIONES, VALOR, PLAZO, TIPO DE PERSONA	Mantiene característica similares.	Mantiene características similares.	Mantiene características similares.
CALIDAD DE LA PERSONA CON LA QUE SE CONTRATÓ EL SERVICIO, OBRA O BIEN	PERSONA JURIDICA SI __X__	PERSONA JURIDICA SI __X__	PERSONA JURIDICA SI __X__
TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO	DENTRO DEL TERMIN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO _X__	DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO _X__	DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO _X__
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI _X__	SI _X__	SI _X__
LAS GARANTIAS CUBRIERON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN CASO DE INCUMPLIEMIENTO	SI __X__	SI __X__	SI __X__

Histórico de la Entidad:

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD	VALOR DEL CONTRATO
MC-060-2022	CONTRATAR EL ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE DEL	Mínima Cuantía	$20.355.333,00

	ALUMBRADO Y DECORACION NAVIDEÑA PARA EL MUNICIPIO DE NARIÑO-CUNDINAMARCA		
MC-047-2020	CONTRATAR EL ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE DEL ALUMBRADO Y DECORACION NAVIDEÑA PARA EL MUNICIPIO DE NARIÑO-CUNDINAMARCA	Mínima cuantía	$24.500.000,00

DESCRIPCIÓN DE PROCESOS SIMILARES QUE SE HAN EFECTUADO EN OTRAS ENTIDAD:

ENTIDAD	OBJETO	VIGENCIA	VALOR
MUNICIPIO DE FLORESTA	MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y PRESENTACIÓN DEL FESTIVAL DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA LA TEMPORADA DECEMBRINA VIGENCIA 2026	2026	$ 91.000,000
ALCALDIA MUNICIPAL LA TEBAIDA QUINDIO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA EL DISEÑO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO	2026	$ 400.000.000

4.1.2. ASPECTO BIBLIOGRÁFICO: La fuente de información en la cual se basa el estudio del sector este contrato se remite a SECOP I.

https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do

DATOS INTEGRADOS SECOP I Y II

https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-Integrado/rpmr-utcd/data

4.2. ECONÓMICO:

La actividad económica sobre la cual recae la prestación de servicios de Operador Logístico corresponde al sector terciario de la economía o también llamado sector servicios; dicho sector engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales y se dedican a la satisfacción de diferentes necesidades de las personas, son necesarias para el funcionamiento de la economía. El sector de servicios es uno de los sectores más dinámicos dada su importancia como proveedor de insumos esenciales en la producción de la mayoría de los productos e incluso para la prestación de otros servicios. Dicha situación es generada por: la externalización de servicios al interior de la manufactura, el surgimiento de productos financieros y la mayor

cobertura de servicios universales en educación y salud. Adicionalmente, este sector se caracteriza por no producir y/o transformar ninguna materia prima, ya que genera una serie de actividades, entre las cuales se pueden resaltar algunas como las de comunicaciones, servicios sociales, turismo, hotelería, ocio, cultura, espectáculos, educación, actividades relacionadas con consultoría en programas de informática, telefonía fija y celular, empresas de publicidad, transporte, etc.

Los eventos pueden llegar a tener una magnitud muy amplia y lógicamente una empresa inexperta en la planificación de eventos puede llegar a cometer errores, por lo cual es importante que antes de contratar una empresa encargada de la organización de eventos informarse acerca de los servicios que ofrece, la manera en la cual trabaja e inclusive cantidad de personas que trabajan en cada una de las áreas que se deben atender.

Mercado de Eventos en Colombia – Por Tipo de Evento (Conciertos de Música, Festivales, Deportes, Exposiciones y Conferencias, Eventos Corporativos y Seminarios, Otros); Por Fuente de Ingresos (Venta de Entradas, Patrocinio, Otros); Dinámica del Mercado (2024-2032) y Panorama Competitivo.

El mercado de eventos de Colombia creció significativamente en 2023. Se espera que el mercado crezca a una tasa de crecimiento anual compuesta (CAGR) del 9,90% durante 2024-2032.

Los eventos son ocasiones que se planean para la celebración o el entretenimiento. Incluye celebraciones como fiestas de cumpleaños, conciertos, bodas, u ocasiones religiosas que tienen un significado especial. La planificación y ejecución de eventos implica diversas actividades, como marketing, presupuesto, coordinación, y logística. Para garantizar el éxito del evento, se necesita un equipo de profesionales con conocimientos y experiencia especializados, dependiendo de su tamaño y complejidad.

El tamaño del mercado de eventos en Colombia está expandiendo considerablemente debido al crecimiento de los eventos culturales, la creciente prevalencia de eventos en vivo, y el aumento del patrocinio de eventos. Cada año, varios eventos culturales en Colombia como el Carnaval de Barranquilla, el Festival Vallenato, y la Feria de las Flores de Medellín, entre otros, atraen a muchos clientes al mercado. En 2023, alrededor de 5 millones de personas asistieron al festival de Barranquilla en Colombia, lo que generó enormes ingresos de mercado. Los eventos culturales a menudo se convierten en atracciones para los turistas que buscan experiencias únicas y auténticas de los diferentes festivales que se celebran en Colombia. Debido a esto, hay una mayor afluencia de participantes tanto locales como internacionales, lo que impulsa el sector turístico y aumenta la cuota de mercado de eventos en Colombia.

Aparte de esto, otro factor clave que impulsa el mercado es el creciente patrocinio de eventos por parte de marcas grandes y consolidadas. Esto proporciona un importante impulso financiero a los organizadores, permitiéndoles mejorar la escala y la calidad de sus eventos. Los patrocinadores aportan fondos, recursos, y otros servicios, lo que permite a los organizadores invertir en mejores instalaciones, tecnología, marketing, y experiencias en general. Esta infusión financiera tiene un impacto positivo en las perspectivas del mercado de eventos en Colombia, ya que facilita reuniones más grandes y atractivas.

Según el pronóstico del mercado de eventos en Colombia, los eventos personalizados representarán una parte significativa del mercado en los próximos años. Los organizadores de eventos reconocen cada vez más la importancia de adaptar las ofertas a las preferencias individuales, creando una experiencia más atractiva y memorable para los clientes. Esta personalización no sólo mejora la satisfacción del cliente, sino que también contribuye a un marketing verbal positivo, atrayendo a un público más amplio al mercado. Además, la creciente preferencia por los eventos matrimoniales personalizados contribuye significativamente al crecimiento del mercado de eventos en Colombia. Las parejas de hoy buscan experiencias únicas que reflejen sus estilos individuales,

antecedentes culturales, e intereses compartidos. Puede variar desde la elección de colores para la decoración, la decisión de un tema de la boda, a otras estrategias creativas para hacer su día memorable. El cambio hacia las bodas personalizadas crea oportunidades para las boutiques y los nichos de proveedores de servicios nupciales, impulsando aún más la expansión del mercado.

Eventos: Segmentación del Mercado

Por tipo de evento, el mercado se divide en: Conciertos de Música – Festivales – Deportes - Exposiciones y Conferencias - Eventos Corporativos y Seminarios – Otros.

A. ASPECTOS GENERALES SECTOR COMERCIAL

La industria de eventos y ocio ha ganado un papel fundamental en la economía colombiana, ya que contribuye de manera significativa al crecimiento económico y al desarrollo social del país. Colombia se ha convertido en un destino atractivo para una amplia gama de eventos, desde conciertos, conferencias y ferias comerciales hasta festivales culturales y deportivos de renombre internacional, según Conexiones.

Vale mencionar que esta industria no sólo atrae a visitantes nacionales e internacionales, generando ingresos a través del turismo, sino que también impulsa la creación de empleo en sectores como el hotelería, la logística y el entretenimiento.

Actualmente la industria de eventos y ocio se presenta como un motor económico vital para el país. De acuerdo con el informe del PIB (Producto interno bruto) en el segundo trimestre del 2023 realizado por el DANE, las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crecieron en un 12,2% contribuyendo un 0,5 punto en el PIB nacional. Esto gracias a la digitalización y las redes sociales que han amplificado la visibilidad y el alcance de los eventos, permitiendo una mayor promoción y participación.

Sin duda, el panorama económico y social de Colombia ha experimentado una transformación notable en los últimos años en relación con esta industria. "Antes, esta área no ocupaba un lugar central en la economía de la nación, pero después de la pandemia, con el avance de las tecnologías, la creciente conectividad y la evolución de la mentalidad de las nuevas generaciones en cuanto a la inversión en experiencias, ha surgido un cambio significativo, convirtiendo al país en un centro de eventos a nivel Latam", señala la firma.

Indican que estas son algunas razones por las que Colombia se ha convertido en un epicentro de eventos en Sudamérica:

- Los jóvenes, en particular, están dispuestos a invertir en experiencias únicas y emocionantes, lo que ha llevado al florecimiento de festivales de música y eventos de todo tipo.
- La conectividad ha permitido globalización en la cultura promoviendo el consumo de experiencias en el país como lo son conciertos, cumbres, foros, entre otros.

En el país existen espacios relacionados al folclor y patrimonio cultural (como los carnavales y ferias) resultando atractivo para los turistas.

Según Eleonora Cárdenas, gerente general de Conexiones, agencia con amplia experiencia en el sector de eventos, que por cierto está celebrando su trigésimo aniversario este año, “el éxito de un evento se debe a la consistente creatividad, innovación, planeación detallada e implementación impecable. Nuestros eventos son efectivos porque garantizamos dos objetivos: crear experiencias memorables para los asistentes y conseguir que las marcas

transmitan mensajes que impacten. En los servicios de relaciones públicas el acierto se ha basado en nuestra capacidad para elevar la credibilidad de nuestros clientes y conectarlos con sus audiencias".

La funcionaria recordó que este impacto económico es un "recordatorio positivo acerca de la importancia que cumplen las empresas dedicadas a este sector y a la logística que existe detrás de un nicho tan grande como el de eventos. Cabe mencionar que, si bien el aporte financiero es un aspecto fundamental, también lo es convertir a Colombia como un destino clave para la realización de eventos de talla mundial".

PIB 2026.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

4.3. COMERCIAL:

Para establecer el valor estimado del contrato se llevó a cabo el análisis de precios de mercado, tomando como base Dos (02) cotizaciones de servicios similares o de iguales características técnicas requeridas en el presente estudio previo con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en la región.

LOCALIZACIÓN	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL COTIZACION 1	VALOR TOTAL COTIZACION 2
Iglesia	1	Trabajo en altura sobre fachada, delineación con manguera led de 32 bombillos por m con su respectivo cableado y figruas decorativas	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
Parque	2	Intervención en alturas de arbolización con iluminación a través de reflectores RGB y vacíos con lineales con su respectivo cableado	6	$ 6.000.000	$ 6.000.000
	3	Intervención en alturas de casetas de madera y polideportivo con iluminación en vacíos con lineales y relectores RGB con su respectivo cableado	7	$ 6.000.000	$ 6.000.000
	4	Instalación de 8 figuas a fachada de 1 x 1,50	8	$ 7.000.000	$ 7.000.000
	5	Elaboración e instalación de 20 figuras navideñas en estructura metalica con su respectivo cableado e iluminación de 1 x 1,50	20	$ 15.000.000	$ 25.000.000
Sede gubernamental	6	Trabajo en altura sobre fachada, delineación con manguera led de 32 bombillos por metro con su respectivo cableado	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
	7	Instalación de 6 figuras a fachada de 1 x 1,50	6	$ 6.000.000	$ 6.000.000
General	8	Servicio de transporte ida y regreso de las figuras, luces y herramientas al municipio de para su respectiva instalación	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
VALOR TOTAL				$55.000.000	$65.000.000

La Administración Municipal, con el fin de determinar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, realizó el costeo de todos y cada uno de los ítems que conforman el objeto contractual y adelantó el correspondiente estudio del sector mediante el análisis de dos (2) cotizaciones presentadas por empresas con objeto social relacionado, del análisis de estas cotizaciones se obtuvo un valor promedio de **SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($61.000.000,00) MCTE,** monto que se adopta como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, al considerarse acorde con los precios del mercado y suficiente para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual. Costeo De todos y cada uno de los ítems del presupuesto oficial, Monto con el cual se deberá cumplir a cabalidad las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso.

En virtud de lo anterior el valor estimado del contrato a celebrar es la suma de **SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($61.000.000,00) MCTE**, Incluido todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones directos e indirectos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato en que deba incurrir

el contratista.

NOTA1: El municipio de Nariño se estableció que por economía de la administración municipal y para garantizar que los recursos tengan un mayor alcance y se cumplan con las condiciones técnicas se acogerá a la cotización del precio que presente la ESAL según el ARTÍCULO 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 10% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

NOTA2: El valor del convenio resultante del presente proceso de selección, será adjudicado por el valor total del Presupuesto Oficial de la Entidad, junto con una proporción no inferior al 10% del valor total del convenio; los oferentes deberán efectuar su respectiva propuesta económica, por los valores unitarios de cada ITEM, solicitado por la entidad.

5. ESTIMACION ASIGNACION Y TIPIFICACION DE RIESGOS

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del CONVENIO DE ASOCIACION?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ENTIDAD	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	ENTIDAD	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación y Oficina de (Contratación)	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ENTIDAD	Elaboración de un adecuado estudio de mercado.	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de la contratación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	Contratista	EL supervisor efectué un adecuado seguimiento a las actividades realizadas por el contratista	Improbable	Menor	Bajo	No	Supervisor del CONVENIO DE ASOCIACION	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
5	Contratista	EL supervisor efectué un adecuado seguimiento a las actividades realizadas por el contratista en las que involucre personal a su cargo	Raro	Insignificante	Bajo	No	Supervisor del CONVENIO DE ASOCIACION	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
6	Contratista	Elaboración de un adecuado y permanente estudio de mercado.	Raro	Insignificante	Bajo	SI	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad.
7	Contratista	llevar a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los CONVENIO DE ASOCIACIONES	Raro	Menor	Bajo	SI	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y los impuestos establecidos para el tipo de contratación en la Entidad	Cada vez que se presente la necesidad.
8	Contratista	Sera responsabilidad del contratista conocer todos los documentos de la etapa previa de la celebración del CONVENIO DE	Raro	Insignificante	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Verificar la documentación que sirve de soporte a la planeación del proceso contractual	Cada vez que se presente la necesidad.

		ASOCIACION que le permita analizar y programar y proyectar los posibles riesgos y eventos externos que puedan presentarse y que afecten la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACION							

6. GARANTIAS

La **ESAL** adjudicataria se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE NARIÑO**, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

1. **Cumplimiento:** Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, *"… Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º* **Artículo 2.2.1.2.3.1.7.** *Decreto 1082 de 2015).* Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
2. **Calidad de los Bienes:** El contratista deberá presentar póliza de calidad de los bienes; Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una vigencia igual a la de la duración del Contrato y cuatro (4) meses más.
3. **Calidad de los Servicios:** El contratista deberá presentar póliza de calidad de los bienes y servicios; Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una vigencia igual a la de la duración del Contrato y cuatro (4) meses más.
4. **Salarios y prestaciones sociales:** Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más.
5. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**: La vigencia del amparo debe ser la fecha del desembolso del anticipo, hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. equivalente al cien por ciento (100%) del monto del pago en calidad de anticipo
6. **Responsabilidad Civil extracontractual,** La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra **y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario** con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV

La garantía se constituirá a favor del Municipio de Nariño y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) Responsabilidad Civil Cruzada, e) Gasto Médicos Inmediatos y f) Daños a cables, tuberías e instalaciones subterráneas, **MODALIDAD E INTERVINIENTES: MODALIDAD DE OCURRENCIA, ASEGURADOS: MUNICIPIO DE NARIÑO Y CONTRATISTA, BENEFICIARIOS: TANTO EL MUNICIPIO DE NARIÑO COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS**. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smlv). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles

REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: - La ESAL deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

El **MUNICIPIO** amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante.

La **ESAL** deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los **DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO** al supervisor del convenio, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio.

La **ESAL** se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Dado en Nariño-Cundinamarca, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

JOHN ALEXANDER CARTAGENA RODRIGUEZ
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

Revisó Vo Bo Carlos Mario Barrios Castiillo
Asesor Contratación.

Revisó/Vo.Bo.: Fabian Torres Aranzazu
Asesor Jurídico del Municipio de Nariño